



**POLÍTICA DE
INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DEL ALBA**

*“Todos los seres humanos
nacen libres e iguales en
dignidad y derechos”.*

*Declaración Universal de los
Derechos Humanos*

01

La Universidad del Alba (UDALBA) es una Institución de Educación Superior que declara como **valores fundamentales la Solidaridad, la Humanidad y la Inclusión**. En dicho contexto es que reconoce como una necesidad tanto institucional como legal contar con instrumentos que orienten a la comunidad en ámbitos como la inclusión y derechos humanos, lo que implica un compromiso institucional para garantizar el derecho de todas y todos los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) a una plena participación dentro de la comunidad educativa. De esta forma, la Universidad del Alba, reconoce y respeta el pluralismo dentro de la comunidad universitaria, así se sustenta en el principio de la igualdad, en donde cada miembro de la comunidad, debe recibir un trato digno y respetuoso.



La política se sostiene en la **Ley N.o 21.545**, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con TEA en el ámbito social, de salud y educación.

En educación superior específicamente, se velará por:

- La existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar las adecuaciones curriculares razonables y necesarias para que las personas con TEA cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.
- Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. Permitiendo apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión social y el acompañamiento en la trayectoria educativa.

03

PRINCIPIOS



- DERECHOS HUMANOS
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 - TRATO DIGNO
- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
 - INTERSECTORIALIDAD
- PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
 - AUTONOMÍA PROGRESIVA
- DERECHO DE PROTECCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN



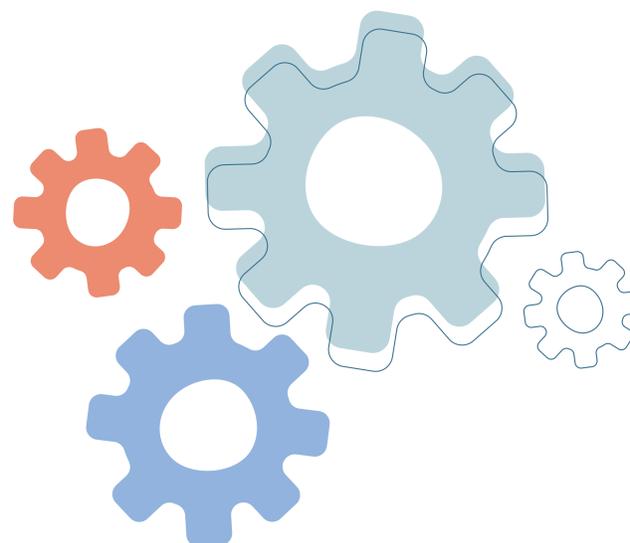
■ **Inclusión:** La acción de generar planes, políticas y programas universitarios que permitan que todo miembro de la comunidad pueda tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como persona dentro del contexto universitario.

■ **Diversidad:** Incluye las diferencias visibles y no visibles, y las similitudes entre las personas: la diversidad trata de la diferencia dentro de una humanidad común. Abarca a todas y todos, no solo a los que se observan a partir de una normalidad ilusoria.

■ **Personas con Trastorno del Espectro Autista:** Aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

■ **Discriminación Arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

■ **Conducta de Acoso:** Es toda conducta que tenga como consecuencia atentar contra la dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.



La implementación y operacionalización de esta Política le corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión, quienes darán las directrices, apoyo y asesoramiento respecto a la temática de inclusión social y no discriminación.

Estas directrices se llevarán a cabo por medio de las unidades de Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y DADE, en conjunto con la Unidades Académicas y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF), mediante la Dirección General de Gestión de Personas, todas las cuales deberán tener vinculación directa con la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, Vicerrectoría Académica, Vinculación con el Medio y las Vicerrectorías de Sede.

06

OBJETIVO GENERAL



Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de la comunidad universitaria con TEA, sin distinción, con el fin de **obtener una plena inclusión social, asegurando un disfrute de derechos y eliminando cualquier forma de discriminación.** Esperando promover un estándar de respeto y protección, en donde se fomente un abordaje integral de la temática y la participación plena de los distintos miembros que componen la comunidad universitaria, potenciando la accesibilidad y brindando un ambiente de respeto y tolerancia.

07

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.** Adoptar medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de cualquier persona con TEA para participar plenamente en la vida educacional. Incorporando protocolos y criterios de acción razonables que promuevan la accesibilidad universal a la educación, servicios, actividades, espacios físicos y virtuales que involucren a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- 2.** Proscribir la discriminación arbitraria dentro de la comunidad universitaria, entendiéndose esta como toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en el TEA, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico y los tratados internacionales firmados y ratificados por Chile.
- 3.** Contar con mecanismos razonables que faciliten el acceso a la educación de las personas con TEA, así como la razonable adecuación curricular y diversificación de los medios y estrategias de enseñanza, velando por la participación equitativa, diversa e igualitaria, promoviendo mejoras vinculadas a esta política, especialmente destinadas a otorgar equidad.
- 4.** Generar los ajustes necesarios para las personas con TEA que, de forma eficaz y práctica, y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

08

- 5.** Promover progresivamente espacios de sensibilización, capacitación y formación en temáticas vinculadas a la diversidad e inclusión social, para todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.** Orientar y apoyar de manera prioritaria a las y los estudiantes con TEA promoviendo en UDALBA una cultura inclusiva que facilite el desarrollo personal e integral del futuro profesional.
- 7.** Gestionar mejoras en las iniciativas propuestas respecto a inclusión social, promoviendo mesas de trabajo integradas por distintos estamentos de la comunidad, para así monitorear y evaluar constantemente las distintas acciones que involucran a cada área.
- 8.** Promover la igualdad en la diversidad, erradicar prejuicios y estereotipos estigmatizantes, para así poder prevenir toda forma de discriminación frente a las personas con TEA. Potenciando espacios educativos inclusivos socialmente, sin violencia y sin discriminación.
- 9.** Generar mecanismos que eviten toda exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria.
- 10.** Difundir esta política y monitorear su implementación.



Documentos requeridos para acreditar el ingreso al área de Inclusión

■ El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico médico válidamente emitido, para luego completar el certificado de acreditación que se encuentra en la web de la Universidad.

***“Somos una Universidad inclusiva, solidaria, diversa y humana.
Somos los líderes del mañana”***
Universidad del Alba

CONTACTO

www.udalba.cl

@ udalba

f udalba

t udalba_chile

+56963996938

@ derechoshumanos@udalba.cl

denuncia.derechoshumanos@udalba.cl